

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA ESCUELA SUPERIOR DE LEYES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JORGE ALFREDO CLEMENTE PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ESL" Y POR LA OTRA LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL MAESTRO MARCOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "PRODECON", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la "ESL":

- 1.1 Que es una institución de nivel superior, con Reconocimiento de Validez Oficial y Registro ante la Dirección General de Profesiones, constituida como Sociedad Civil mediante escritura pública número 4,158, de fecha 13 de Mayo del año 2003, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cancún, Quintana Roo.
- 1.2 Que es una institución de Educación Superior especializada, iniciando sus actividades desde el 17 de septiembre de dos mil tres, en la ciudad de Cancún Benito Juárez, Quintana Roo.
- 1.3 Que su objetivo básico es satisfacer la demanda de Educación Superior especializada en Derecho; y Política, Gobierno y Gestión Pública, con base en los requerimientos de la región, mediante la formación de profesionales de alto rendimiento para contribuir al desarrollo del país.
- 1.4 Que en materia de vinculación con el sector productivo, tiene como una de sus funciones específicas, la de elaborar proyectos, acuerdos generales, acuerdos específicos y contratos, relacionados con su objeto social de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a través del conocimiento y uso responsable de la ley a favor de las mejores causas ciudadanas.
- 1.5 Que una de sus funciones en materia de vinculación con el sector productivo es llevar a cabo intercambio de información, asistencia técnica, proyectos de investigación, asesorías, formación profesional complementaria y demás relativos, con centros educativos y con organismos de los sectores públicos, social y privado.
- 1.6 Que el Lic. Jorge Alfredo Clemente Pérez, cuenta con nombramiento de Director, debidamente reconocido por las autoridades de la materia.
- 1.7 Que su domicilio legal para efectos del presente instrumento jurídico es el ubicado en Avenida Fonatur, Supermanzana 313, Manzana 22, lote 2; Fraccionamiento Álamos II, entre calles Paseo del Fresno y Paseo del Castaño, Benito Juárez, Cancún Quintana Roo.

Declara "PRODECON" lo siguiente:

II.1. Que es un Organismo Público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y gestión, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado el 4 de septiembre del 2006, en el diario Oficial de la Federación.

II.2. Entre los asuntos que cometen a dicha Procuraduría y de acuerdo a lo que ordenan el capítulo II artículo 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente entre sus atribuciones, que tiene por objeto proporcionar de forma gratuita servicios de asesoría y consulta, defensoría y representación, así como procedimientos de queja y reclamaciones contra actos de las autoridades fiscales federales que vulneren los derechos de los contribuyentes.

II.3.- Que el servidor Público que suscribe el presente instrumento cuenta con facultades necesarias para celebrarlo, de conformidad con los artículos 14,22 fracciones I, II y 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; artículos 1º,2 y 6 fracción I y III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como los artículos 1º y 5 fracción VI inciso c) y VII y 13 fracción XXI y 48 fracción XIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2013; y por lo que se le confieren facultades suficientes y plenas para la celebración y formalización de instrumentos jurídicos para la contratación de servicios necesarios para la puesta en marcha y operación de la "PRODECON".

II.4.- Que el Delegado de Quintana Roo. el **Maestro Marcos Gutierrez Martinez** y con domicilio en Avenida Xcaret, Súper manzana 35, 1er Piso (Plaza Hollywood), locales 41 y 42, en la ciudad de Cancún, Quintana Roo., C.P.77508.. El Delegado o el servidor público que le sustituya, será el área rectora, encargada de la supervisión, administración y ejecución de los Servicios Sociales objeto del presente instrumento, para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

II.5.- Que el Delegado **Maestro Marcos Gutierrez Martinez**, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el artículo 50, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; así como en el Acuerdo No. 010/2012 de fecha dieciséis de julio de dos mil doce por el Titular de la "PRODECON" delega en los Delegados Regionales de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente la facultad de celebrar Convenios y Acuerdos de Colaboración, Coordinación o Concertación en Materia de Promoción y Difusión de la Cultura Contributiva, con las Dependencias y Entidades de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como con las Organizaciones Privadas y sus respectivas Jurisdicciones Territoriales.

II.6.- Para efectos administrativos y jurídicos de este Convenio de colaboración señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur 954, Col. Insurgentes San Borja, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyente PDC-060904-6M7.

Por lo anteriormente declarado, ambas partes han tenido a bien otorgar las siguientes.

III. De las "PARTES":

III.1 Que reconocen que el servicio social y/o prácticas profesionales son instrumentos valiosos que hacen uso de una gran cantidad de recursos humanos y materiales para lograr un beneficio a la comunidad. Reconocen que es un elemento necesario que conlleva a la solución de problemas sociales, generales y específicos de diversa índole mediante la aplicación de conocimientos adquiridos durante la formación profesional de cada uno de los estudiantes que propicia el avance y consolidación de la comunidad, contribuye al desarrollo social y así permite: lograr una optimización de los resultados esperados; crear con iniciativa nuevos proyectos de solución a los problemas que enfrenta la sociedad en su conjunto; apoyar y consolidar los distintos programas institucionales a favor de la sociedad, y en particular de los sectores más necesitados; entre otros.

III.2 Que las actividades que comprenderá el servicio social y/o prácticas profesionales que prestarán los alumnos en la "PRODECON" y que permiten el cabal cumplimiento de los objetivos del servicio social y/o de prácticas profesionales, conforme a la legislación general de educación consistirá en lo siguiente:

ÚNICO.- Conocimiento y desarrollo de los procedimientos de asesoría, quejas y reclamaciones, representación legal y defensa, y demás servicios que brinda la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de acuerdo con su ley orgánica.

III.3 Que cuentan con facultades vigentes para la suscripción del presente documento y que es su voluntad celebrar el presente acto por lo que se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- (OBJETO) Este instrumento tiene por objeto desarrollar una estrategia conjunta que permita a los alumnos de la "ESL", mediante la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales, aplicar sus conocimientos en áreas afines a su profesión que permita otorgar servicios a la comunidad apoyando las labores de la "PRODECON" señaladas en el numeral III.2 de las declaraciones de las partes. Lo anterior mediante la creación de un marco general de colaboración entre el "ESL" y la "PRODECON" que propicie el cumplimiento puntual de la actividad de los universitarios en la "PRODECON" con diversas finalidades, entre otras: dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la legislación general de educación vigente; que el alumno prestador del servicio social y/o prácticas profesionales, a través de su actividad aporte un beneficio a la comunidad; que el alumno que presta el servicio social y/o de prácticas profesionales, se vea beneficiado por los conocimientos que adquirirá durante el desarrollo de su actividad en la "PRODECON"; que la "PRODECON" aproveche eficientemente, en beneficio de la sociedad, los recursos humanos que colaborarán en el cumplimiento de sus objetivos.

SEGUNDA.- (ACCIONES) El servicio social y/o prácticas profesionales que el alumno prestará en la "PRODECON" se integra por las siguientes actividades:

- a) Conocimiento y desarrollo de los procedimientos de asesoría, quejas y reclamaciones, representación legal y defensa, y demás servicios que brinda la procuraduría de la defensa del contribuyente, de acuerdo con su ley orgánica.

TERCERA.- El "ESL" se obliga:

- a) A promover entre sus alumnos, próximos a realizar su servicio social obligatorio, los programas y actividades de la **"PRODECON"** como opción para el cumplimiento del citado servicio y/o prácticas profesionales.
- b) Asignar un profesor como asesor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa del servicio social y/o prácticas profesionales, en coordinación con el consultor nombrado con el mismo fin por la **"PRODECON"**. La evaluación final del desarrollo del servicio social y/o de prácticas profesionales prestado por el alumno será responsabilidad de ambos.

CUARTA.- La "PRODECON" se obliga:

- a) Conforme a sus necesidades y disponibilidad a recibir a los alumnos que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales en la **"PRODECON"** designándoles inmediatamente sus labores de conformidad a las actividades descritas en la cláusula segunda.
- b) A apoyar y supervisar los trabajos del servicio social y/o prácticas profesionales que realizarán los alumnos del **"ESL"** de acuerdo a lo dispuesto en este documento. Las actividades del servicio social y/o prácticas profesionales que prestarán los alumnos y que la **"PRODECON"** apoyará y supervisará tendrán una duración mínima de 480 horas. Las horas deberán cubrirse en un plazo no menor de 6 meses ni mayor a un año.
- c) A señalar el domicilio de las oficinas donde se realizará el servicio social y/o prácticas profesionales. La prestación del servicio social y/o prácticas profesionales se realizará en las oficinas que la **"PRODECON"** señale y en el horario que se estipule de común acuerdo una semana antes del primer día de inicio del servicio social y/o prácticas profesionales. en el caso de que la actividad del servicio social y/o prácticas profesionales sea una labor de campo, la **"PRODECON"** se obliga a entregar por escrito a la **"ESL"** el calendario de actividades de campo y de la ubicación de los lugares donde se realizarán con una semana de anticipación al día de inicio de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- d) A asignar un consultor interno para la conducción adecuada del desarrollo del programa del servicio social y/o prácticas profesionales, en coordinación con el profesor nombrado con el mismo fin por la **"ESL"**. El consultor deberá, cuando así se requiera, formular sus comentarios en relación al desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales a la **"ESL"** por escrito. cuando sea necesario, el consultor designado, en coordinación con el profesor designado deberá realizar las adecuaciones al programa de actividades del servicio social y/o prácticas profesionales.
- e) A proporcionar a los alumnos la capacitación y apoyos para que se involucren y desarrollen su actividad de servicio social y/o prácticas profesionales de forma eficiente en la **"PRODECON"**.

QUINTA.- Las partes convienen que en virtud de la naturaleza del presente documento, entre los alumnos que prestarán su servicio social y/o prácticas profesionales y la **"PRODECON"** no existe ni existirá relación laboral alguna, quedando liberada la **"PRODECON"** de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan las siguientes reglas de operación:

- a) El prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales realizará el trámite respectivo ante la instancia correspondiente de la **"ESL"**. La **"ESL"** expedirá la respectiva carta de presentación y se pondrá en contacto con la autoridad máxima de la **"PRODECON"**, o con la persona que esta última designe, a fin de elaborar la respectiva carta de aceptación. La **"PRODECON"** se obliga a entregar la carta de aceptación respectiva a la instancia correspondiente de la **"ESL"** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles que se contarán a partir de la entrega a la **"PRODECON"** de la carta de presentación respectiva.
- b) Los horarios de actividades del prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales serán establecidos de tal forma que no interfieran con sus actividades académicas.
- c) El prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales desarrollará sus actividades dentro del horario comprometido por él para tal efecto. Registrará su asistencia en el control de "lista de asistencia" que la **"PRODECON"** deberá llevar a cabo.
- d) Una vez cubierto el tiempo del servicio social y/o prácticas profesionales la **"PRODECON"** se obliga a expedir la carta de liberación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, previo a la entrega del informe de actividades firmado por el estudiante y el profesor asignado, así como un breve informe del desempeño del alumno por parte del consultor responsable dentro de la **"PRODECON"**.
- e) En caso de irregularidad en la asistencia y en el desempeño del prestador del servicio social y/o prácticas profesionales, la **"PRODECON"** se obliga a comunicarlo por escrito a la **"ESL"** a fin de solucionar el problema. Si las irregularidades subsisten, de común acuerdo por el consultor y el profesor responsable, el alumno será dado de baja inmediatamente.
- f) La **"PRODECON"** proporcionará al prestador del servicio social y/o de prácticas profesionales los elementos de trabajo que requiera para el eficiente desarrollo de sus actividades.
- g) Todas las actividades que realice el alumno deberán hacerse en el domicilio que se señala conforme a lo previsto en el numeral 1.6 de la declaración primera del presente documento.
- h) A los alumnos que se destaquen por su desempeño en la **"PRODECON"**, además de lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente documento, se les otorgará una carta de recomendación.

SÉPTIMA.- Todos los asuntos relacionados con el presente acuerdo que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas serán resueltos de común acuerdo por las partes. Las decisiones que se tomen conforme a esta cláusula deberán hacerse constar por escrito.

OCTAVA.- El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta que alguna de las partes convenga en interrumpirlo. Para su interrupción será necesario que la parte interesada comunique su decisión a la otra con 30 días de anticipación.

NOVENA.- Las partes acuerdan que a la terminación del convenio se obligan a cumplir todos y cada uno de los compromisos contraídos en virtud de este documento y que a la fecha de su terminación se encontrasen pendientes de realizar.

DÉCIMA.- A fin de evaluar el cumplimiento y los resultados del convenio, las partes acuerdan en reunirse cuando así lo requiera cualquiera de ellas o cuando se considere necesario, siempre y cuando se comunique por escrito.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la aplicación o interpretación que se derive del mismo serán resueltas de común acuerdo. En caso de subsistir el conflicto, las partes se obligan a tratar de someter, si así lo acuerdan, el conflicto de intereses a un procedimiento arbitral, en cuyo caso el tribunal arbitral estará compuesto por tres personas que se designen de común acuerdo por las partes; procedimiento que se regirá por el principio de equidad y en el que se deberán cubrir las formalidades esenciales del procedimiento. En caso de subsistir el conflicto o a falta de acuerdo en el uso del procedimiento arbitral, acuerdan en someterse a la jurisdicción de los tribunales de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilios actuales y futuros o por cualquier otra causa.

Leído el convenio y enteradas **"LAS PARTES"** de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, lo firman en la ciudad de Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo a los 05 días del mes de abril del dos mil catorce.

Por "ESL"

LIC. JORGE ALFREDO CLEMENTE PÉREZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE LEYES

Por la "PRODECON"

LIC. GUILLERMO IGNACIO GONZÁLEZ ÁVILA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Por la "PRODECON"

MAESTRO MARCOS GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DELEGADO EN QUINTANA ROO